



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-27407871-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (RS Otorgamiento Subsidio RMI)

---

**VISTO** el expediente EX-2021-27407871-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, el Decreto N°467/07 y modificatorios y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que RETAMOZO María Isabel, DNI N° 26.303.436, ha solicitado el otorgamiento de un subsidio a la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales dependiente de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 467/07, por la suma de pesos siete mil quinientos 00/100 (\$7.500,00), a ser utilizados para la compra de alimentos;

Que en el orden 2 luce el formulario de solicitud de subsidio y declaración jurada (conforme Anexo I del Decreto N° 467/07) mediante el cual la persona peticionante ha manifestado que no ha percibido, en el presente ejercicio financiero, otro subsidio de la Provincia por el mismo objeto y fin y ha acompañado la documentación exigida por la mentada normativa;

Que en el orden 9 se aduna la correspondiente constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad de la persona solicitante (IF-2021-28213910-GDEBA-UCPTMMPGYDSGP);

Que la Responsable de la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales se expide mediante PV-2021-28214142-GDEBA-UCPTMMPGYDSGP, a través de la cual describe la situación de vulnerabilidad atravesada por la persona solicitante, propicia el otorgamiento del subsidio, y estima apropiado y razonable el destino de los fondos, como así también atinado el monto requerido para solventar los gastos;

Que la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos ha intervenido manifestando que se ha cumplimentado con la documentación necesaria, según lo normado por los artículos 4° y 5° del Anexo

Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración informando que la persona requirente no ha solicitado un subsidio con igual objeto y fin en el presente ejercicio presupuestario, y que no se encuentran pendientes rendiciones de gastos;

Que en el orden 21 la Dirección de Contabilidad ha procedido a realizar la correspondiente imputación presupuestaria del gasto;

Que ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 626/08 y el Decreto N° 22/20;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Por ello,

## **LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD**

### **SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a otorgar en concepto de subsidio y bajo la exclusiva responsabilidad de la funcionaria que promueve la gestión, la suma total de pesos siete mil quinientos 00/100 (\$7.500,00), en favor de RETAMOZO María Isabel, DNI N° 26.303.436, a ser utilizados para la compra de alimentos.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que el subsidio otorgado por el artículo 1º, será depositado a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) 3890056140005211191488, de titularidad de la persona solicitante, conforme surge del GEDO IF-2021-28213910-GDEBA-UCPTMMPGYDSGP.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el gasto autorizado por el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 28, Jurisdicción Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, por un monto total de pesos siete mil quinientos 00/100 (\$7.500,00). Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que, en razón del monto otorgado, la persona beneficiaria se encuentra exceptuada de la obligación de verificación posterior de la inversión de los fondos, conforme las previsiones del artículo 14 inciso a) del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N°

364/09.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, a sus efectos. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.